



Inmigración

Ley Cooperación Jurídica Internacional

En 2015 entró en vigor esta ley que **adapta a la legislación española las sentencias dictadas en otros países en asuntos civiles para que tengan efecto en España.**

Y es que por ejemplo, a la hora de celebrar un matrimonio en España, si alguno de los cónyuges o los dos, son de origen extranjero y han estado casados/as anteriormente, se puede exigir la sentencia de divorcio del país donde se celebrara. Con esta ley, la sentencia es adaptada y reconocida para que tenga efecto en España y de eso se encargarán los juzgados, a los que habrá que acudir con abogado y procurador.

Seguro que ya os imagináis qué supone esto. Exactamente, un coste económico muy elevado y se puede demorar en el tiempo más de medio año.

Se está solicitando mucho esta

adaptación en el caso de sentencias de guarda y custodia de menores, cuando se encuentran en España con la madre o el padre.

Si estáis haciendo trámites en la Oficina de Extranjería, os aconsejamos consultar la documentación a presentar para evitar tener que pasar por este proceso de homologación de sentencias.

Por ejemplo, en el caso de las reagrupaciones cuando hay que acreditar un divorcio anterior, si presentáis una sentencia de un organismo judicial del país de origen necesitaréis convalidarla como hemos indicado.

Para justificar esta situación, es mucho más sencillo presentar un Certificado de divorcio expedido por el Registro Civil o registro oficial equivalente del país del que se trate.

Eso sí, debe llegar debidamente legalizado por la Embajada o Consulado de España en dicho país; salvo que sea un país firmante del



Convenio de Apostilla de La Haya, en cuyo caso es suficiente con tal apostilla. También deberá estar traducido por intérprete jurado o por la propia embajada si no está en castellano.

En el caso de países donde las instituciones sean muy diferentes a las nuestras, como es el caso de Marruecos, es probable que en Extranjería exijan un trámite a mayores por el que el Consulado o Embajada de España certifica la expedición, es decir, avalan que el documento procede de un organismo oficial acreditado para ello.

Así que recordad, **intentad no presentar sentencias en las Oficinas de Extranjería si es posible.**

Emigración

INFORMACIÓN DEL RETORNO A ESPAÑA

En 2015, que son los últimos datos disponibles, volvieron a Castilla y León 1.600 españoles/as retornados/as. La mayoría, procedentes de países europeos como Francia, Alemania y Reino Unido y países americanos como Estados Unidos y Venezuela.

La vuelta a casa tras haber estado en el extranjero puede ser tan complicada como fue iniciar un proyecto en otro país. Para facilitararlo, el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior obligó a la creación de una **Oficina Española del Retorno** en 2006. Este organismo edita una **Guía del Retorno** disponible on line con los

trámites previos y posteriores al mismo, ayudas y protección social, estudios, etc. También atiende consultas en el teléfono 0034 913631654.

En Castilla y León existe tenemos una asociación específica. Se trata de **AERCYL** (Asociación de Emigrantes Retornados de Castilla y León) y tiene sede en Palencia. Podéis contactarles en aercyl@hotmail.com y 979 748 300.



En boletines anteriores hemos hablado de trámites como el Certificado de Emigrante Retornado, las ayudas al retorno de la Junta de Castilla y León y las ayudas del SEPE para quien están en esta situación. Es difícil conocer todo y lo mejor es asesorarse antes del regreso.

En 47 países existen **Consejerías de Empleo y Seguridad Social en las Embajadas y Consulados** de España. En estas te puedes informar también de tus derechos al retorno.

La de Reino Unido, por ejemplo, tiene editada una guía para volver a España para quien ha estado estudiando o trabajando (tanto por cuenta ajena como propia) así como para pensionistas.

¡Infórmate de tus derechos!

Noticias breves

☺ Hay plazas disponibles en el programa de **Proyecto de Retorno Voluntario Productivo** a África y Latinoamérica que la OIM (Organización Internacional de las Migraciones) dirige a migrantes de **Colombia, Senegal y Camerún** que deseen retornar voluntariamente a su país. El programa incluye ayudas económicas para el viaje y la instalación así como para montar la empresa en el país de origen. Se incluye también la formación para la creación de microempresas. Más info: glara@iom.int y 91 594 36 70.



☺ Las **fechas** para los exámenes del Instituto Cervantes para obtener la **nacionalidad en 2017** seguirán el mismo esquema que en 2016. Las pruebas de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales (CCSE) serán el último jueves de cada mes. Quienes necesiten certificar su nivel de español necesitarán también aprobar el examen de DELEA2 que se celebrará los meses de: febrero, abril,

mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre. Ten en cuenta que la fecha límite de inscripción finaliza unos veinte días antes. Consulta en www.institutocervantes.es las fechas exactas.

☺ Las personas españolas retornadas del exterior a Castilla y León podrán optar a la **Renta Garantizada de Ciudadanía** sin la obligación de cumplir el requisito de llevar un año empadronadas en la Comunidad antes de la solicitud de la ayuda. Para ello deben acreditar su **condición de emigrante retornado**.

Actividades

En 2016, los CITES editamos un tríptico informativo sobre el derecho a la jubilación. Hemos detectado que las condiciones laborales que se ofertan a las personas inmigrantes incluyen, en ocasiones, trabajo “en negro”. Esto resta tus derechos en el presente pero también en el futuro. Aquí os explicamos cómo acceder a una **jubilación contributiva**, que obliga a

trabajar inmediatamente antes de jubilarse para conseguir una pensión de por vida, independientemente del lugar de residencia.

La **jubilación no contributiva** permite que todas las personas tengan unos ingresos mínimos una vez alcanzada la edad de jubilación cuando no se cumplen los requisitos laborales para la anterior. Esta pensión sí obliga a residir en España.

TU DERECHO A LA JUBILACIÓN

La jubilación es una prestación económica periódica que otorga la Seguridad Social de por vida a quien termina total o parcialmente su vida laboral por la edad. Quien la recibe se denomina "pensionista".

Como trabajador/a, en cada nómina mensual te descuentan un porcentaje para contribuir a las pensiones presentes. Quien contribuye adquiere el derecho a optar a una pensión contributiva en un futuro.

Exige a quien te contrata que cumpla con la normativa y que tu alta en la Seguridad Social y tu contrato estén en regla.



EL EMPLEO SUMERGIDO RESTA TUS DERECHOS.

